

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 90.

TEGUCIGALPA, JULIO 8 DE 1892.

NÚMERO 891.

Editor y Administrador,
EL DIRECTOR DE LA IMPRENTA NACIONAL.

SUBSCRIPCION:

La serie de 10 números. 50 cts.
Número suelto. 5 "
Números anteriores á la serie que se publica,
cada uno. 10 "

AVISOS:

Por una sola vez, línea. 5 cts.
Por dos y más veces, 5 cts. la primera, las
demás á. 2½ "

PAGO ADELANTADO.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Acuerdo en que se admite su renuncia á Don Alfredo Velásquez.—Acuerdo en que se admite su renuncia del cargo de Juez de Paz 1.º al Señor Tomás Castro.—Acuerdo en que se ceden al Municipio de El Espino unos terrenos para completar sus ejidos.

HACIENDA.—Acuerdo aprobando una contrata de aguardiente celebrada con Doña Francisca de Arias.—Acuerdo reconociendo una cantidad de dinero al Señor Don Victoriano Clavasquín.—Acuerdo por el que se compra una casa á Don Alfredo San Laurent, sita en Potrerillos, departamento de Santa Bárbara.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don José Albino Rosa.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de la Señora Mercedes Aceituno.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Comandante 2.º Don Rosendo Murillo.—Acuerdo en que se aprueba una contrata de aguardiente, celebrada entre el Administrador de El Paraíso y Don Joaquín Bernhard.—Acuerdo admitiendo la renuncia presentada por Don Vicente Aguirre, como Guarda-Almacén de Amapala.—Acuerdo nombrando el Guarda Almacén de la Aduana de Amapala.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Sentencia y finiquito del Superior Tribunal de Cuentas.—Liquidación General de la utilidad de las Rentas y distribución del rendimiento neto en las Admones. de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Mayo de 1892.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.

Acuerdo en que se admite su renuncia á Don Alfredo Velásquez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Comayagua, Junio 27 de 1892.

Con presencia de la solicitud presentada por el Señor Don Alfredo Velásquez, vecino de

La Esperanza, en la cual pide se le admita la renuncia que formalmente hace del cargo de Inspector de Policía y Hacienda, que se le confirió por acuerdo de 11 de Marzo del corriente año, fundándose para ello en motivos de enfermedad; y siendo justas las causas en que el peticionario se apoya, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitírsela; dándole las gracias por los servicios que ha prestado en el ejercicio del referido empleo.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

Acuerdo en que se admite su renuncia del cargo de Juez de Paz 1.º al Sr. Tomás Castro.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Comayagua, Junio 30 de 1892.

Visto en apelación el fallo dictado por el Señor Gobernador Político del departamento de Yoro, á virtud de renuncia hecha ante él por el Señor Tomás Castro, vecino de Olanchito, del nombramiento de Juez de Paz 1.º de la ciudad ya mencionado; y considerando: que la renuncia interpuesta se hizo en tiempo oportuno, y que se halla comprobado con documentos legales que el Señor Castro es mayor de sesenta años; el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitírsela; y que el Señor Gobernador Político proceda á rubricar la persona que deba sustituir al Señor Castro en el empleo de que se ha hecho mérito, quien funcionará por el tiempo que falta para terminar el presente año.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

Acuerdo en que se ceden al Municipio de El Espino unos terrenos para completar sus ejidos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Comayagua, Julio 1.º de 1892.

Traída á la vista la solicitud hecha por la Corporación Municipal de San Jerónimo de El Espino, en este departamento, contraída á pedir se le conceda el complemento de sus ejidos en los sitios llamados Ocotes Caídos y Guarumal, así como la exención de pagar los dos centavos á que, por la Ley Agraria, está obligada por cada manzana que rinda la legua cuadrada que se le conceda; el Presidente de la República

ACUERDA:

Ceder, á favor de la Municipalidad y vecindario de El Espino, la legua cuadrada de ejidos á que tienen derecho, en los sitios nacionales de Ocotes Caídos y Guarumal; y dispensar, por vía de gracia, á la Municipalidad y vecindario de que se ha hecho mérito, el pago de los centavos que la ley señala por el número de manzanas que resulten de la legua de ejidos que se les ha otorgado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

HACIENDA.

Acuerdo aprobando una contrata de aguardiente celebrada con Doña Francisca de Arias.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Mayo 24 de 1892.

Vista la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas de este departamento, y Don Narciso Boquín, en representación de Doña Francisca de Arias, el Gobierno

ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes: Apolinario Flores, Administrador de Rentas de este departamento, y Don Narciso Boquín, representante de Doña Francisca de Arias y herederos, han celebrado y firmado el contrato siguiente:

1.º—Doña Francisca de Arias y herederos se comprometen á situar, de su cuenta y riesgo, en el Depósito Central de esta Administración, ocho mil botellas de aguardiente, poco más ó menos, cada mes, elaboradas en su fábrica de San Isidro.

2.º—El aguardiente debe ser de buena calidad, de 21 grados Cartier de potencia, y cada botella debe contener veinticuatro onzas castellanas.

3.º—Doña Francisca de Arias y herederos se obligan á responder por los daños y perjuicios que se causen á la Hacienda Pública por falta de cumplimiento del todo ó parte de este compromiso.

Pronunciada la escasez en cualquier puesto de venta, el Jefe de distrito, ó en su defecto el despachador hará constar la falta y el número de días que dure, por el dicho de dos testigos, debiendo agregarse el documento que ponga de manifiesto que hecho el pedido al Depósito no hubo especie para cubrirlo.

Estos antecedentes se pasarán sin pérdida de tiempo al Administrador, quien, en su vista notificará á Doña Francisca de Arias y herederos ó su representante, que dentro de un mes improrrogable, á contar de la fecha de dicha notificación, comparezcan por sí ó por medio de apoderado ante el Señor Director General de Rentas, á probar que la falta ha sido ocasionada por caso fortuito ó fuerza mayor.

Si este extremo no se justificare debidamente ó las gestiones no se hicieren á su debido tiempo, se impondrá á los contratistas una multa de veinticinco á ciento cincuenta pesos, según los casos; debiendo deducirse su valor del primer pago que se les haga.

4.º—La Administración de Rentas de este departamento se compromete á pagar al fin de cada mes ó quince días después, el valor del aguardiente realizado, á razón de diez y seis centavos por cada botella; el que se destina á otras Administraciones debe ser satisfecho en los mismos términos del anterior por los respectivos Administradores, quienes deben remitir su importe al de Rentas de este departamento para su entrega á los interesados.

La falta de cumplimiento de este artículo excluye de toda responsabilidad á los contratistas, salvo el caso de guerra interior ó exterior, en que se proporcionará á los contratistas los fondos indispensables para la marcha de la destilación.

5.º—La presente contrata durará un año, á contar del mes de Junio próximo entrante; quedando insubsistente las que antes de ahora se celebraron con los Señores Arias en igual sentido.

6.º—El Administrador de Rentas se obliga á dirigir sus gestiones ante las autoridades civiles y militares del departamento, con el objeto de que le faciliten á los contratantes los operarios que necesiten para sus trabajos, en caso de que no puedan obtenerlos voluntariamente. En fe de lo cual firman por duplicado la presente, á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—A. Flores.—Narciso Boquín.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo reconociendo una cantidad de dinero al Señor Don Victoriano Clavasquín.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Mayo 26 de 1892.

Vista la solicitud del Señor Don Victoriano Clavasquín, despachador de Lamani, del distrito de San Antonio, referente á pedir se le declare irresponsable por el alcance de ochenta y seis pesos treinta centavos, que le ha resultado al liquidar sus cuentas; alcance, que en su mayor parte se debe á la falta que constantemente aparecen en las cajas de puros, que durante tres años no se le han deducido, habiéndosele cargado por el valor total de las marcas. Visto el informe del Jefe del distrito de San Antonio, en que confirma lo que el peticionario expresa en su solicitud; manifestando que el alcance de sesenta y cin-

co pesos que el Señor Clavasquín ha tenido en las cuentas de puros, á su juicio, se debe á que durante el término de tres años, dicho despachador no contó las cajas de puros que se le remitían, sino que las recibió y se las cargó por el número que expresaban; estimando en consecuencia, el informante, justo y atendible el reclamo del expresado despachador; y considerando que está justificada la inculpabilidad del despachador Victoriano Clavasquín en el alcance de sesenta y cinco pesos que le resultó en la cuenta de puros; y atendidas su honradez y servicios prestados, el Presidente

ACUERDA:

Mandar reconocer por la Administración de Rentas de este departamento, sesenta y cinco pesos al Señor Don Victoriano Clavasquín, despachador de Lamani, abonándole dicha suma el Jefe de distrito de San Antonio, en la liquidación de sus cuentas. La cantidad arriba expresada se considerará como mermas de puros.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo por el que se compra una casa á Don Alfredo San Laurent, sita en Potrerillos, departamento de Santa Bárbara.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Mayo 26 de 1892.

Vista la solicitud presentada por Don Alfredo San Laurent, proponiendo en venta al Gobierno una casa de su propiedad, nueva, cubierta de teja sobre paredes de estacón, de quince varas de largo por ocho de ancho, situada en el pueblo de Potrerillos, departamento de Santa Bárbara, por la suma de mil quinientos pesos. Visto el informe del Jefe de distrito de Santa Cruz; y apareciendo que la referida casa reúne las condiciones apuntadas por el peticionario; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Comprar al Señor Don Alfredo San Laurent, por la suma de mil quinientos pesos la casa que propone, la cual se destinará al servicio de las oficinas públicas establecidas en aquel pueblo.

2.º—Autorizar al Jefe de Distrito de Santa Cruz de Yojoa, para que, á nombre del Gobierno, acepte la escritura de venta del inmueble en referencia, remitiendo tal documento debidamente registrado á la Oficina General de Cuentas, por medio del Administrador de Rentas de Santa Bárbara; y

3.º—Que el valor de la expresada casa se satisfaga al proponente en giros de á \$ 500 cada uno contra la Adnana de Puerto Cortés, por la parte efectiva de los derechos de introducción de mercaderías propias ó endosables.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don José Albino Rosa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Mayo 27 de 1892.

Vista la solicitud elevada al Gobierno por Don José Albino Rosa, para que se le permi-

ta satisfacer en Billetes del Tesoro, la suma de \$ 268.56½, valor igual que le resultó de alcance en las cuentas que llevó como tercenista de la ciudad de Tegucigalpa. Visto el informe del Administrador de Rentas de aquel Departamento; y considerando: que el peticionario ha prestado sus servicios durante 14 años como Receptor de Rentas y tercenista, habiendo rendido sus cuentas siempre con exactitud; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolvería de conformidad, pudiento el peticionario pagar el alcance, ya sea en Billetes del Tesoro ó en recibos de empleados.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de la Señora Mercedes Aceituno.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Mayo 28 de 1892.

Vista la solicitud de la Señora Mercedes Aceituno, despachadora de especies fiscales de Ojojona, Santa Ana y La Bodega, en el departamento de Tegucigalpa, referente á solicitar se le permita pagar en Billetes del Tesoro el alcance que le ha resultado en sus cuentas de quinientos setenta pesos doce y medio centavos (\$ 570.12½), alcance que reconoce por principal causa el no habersele reconocido ningunas mermas en las especies de tabaco y aguardiente, como es de razón y de justicia. Vistos los informes del Administrador de Rentas de Tegucigalpa y el del Jefe de distrito de Sabanagrande, á cuya jurisdicción corresponden los despachos de Ojojona, Santa Ana y La Bodega, en que consta que desde el mes de Septiembre último no se ha hecho ningún abono á la Señora Aceituno por mermas de aguardiente, no habiéndose hecho en ningún tiempo rebaja alguna por mermas de tabaco; estimando á la vez difícil la apreciación que pudieran tener estas mermas; y considerando que la Señora Aceituno tiene derecho á que se le abonen las mermas legales por el tabaco y aguardiente que realizó; pero que siendo esta operación difícil de ejecutar, es más conveniente optar porque pague su alcance en Billetes del Tesoro, pues el bajo tipo á que puede negociar estos documentos compensará el valor de las mermas á que tiene derecho. Considerando: que accediendo el Gobierno á semejante pretensión de la Señora Aceituno, no causa ningún perjuicio á los intereses fiscales y cumple á la vez un acto de estricta justicia; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Permitir que la Señora Mercedes Aceituno pague en Billetes del Tesoro el alcance de (\$ 570.12½) quinientos setenta pesos doce y medio centavos, que tiene como despachadora de los estancos de Ojojona, Sabanagrande y La Bodega.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Comandante 2.º Don Rosendo Murillo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Junio 1.º de 1892.

Vista la solicitud presentada al Gobierno por el Señor Comandante 2.º Don Rosendo Murillo, en la que manifiesta: que al hacer el último balance y la entrega de las existencias de especies fiscales, á su sucesor Don Antenor Alvarado, en virtud de haberse admitido la renuncia que presentó como Jefe del distrito de Camasca, departamento de Intibucá, le resultó un alcance de cuatrocientos veinticinco pesos; pero que, adendándole la Hacienda Pública la suma de quinientos veinticinco pesos, por sueldos que devengó, en su carácter de Jefe del expresado distrito, durante los meses de Abril á Diciembre del año pasado, á razón de cincuenta pesos mensuales, y setecientos pesos más, por los devengados en Enero, Febrero y Marzo del presente, pide se le mande abonar el valor del referido alcance con igual cantidad de lo que se le adeuda por sueldos devengados, y se le mande satisfacer por medio de la Administración de Rentas de Intibucá, el excedente de cien pesos que aun queda á su favor; y considerando que son atendibles las causas en que el Señor Murillo apoya su petición; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho referencia; mandando que la Administración de Rentas respectiva, verifique las operaciones que motivan la presente resolución.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo en que se aprueba una contrata de aguardiente, celebrada entre el Admor. de El Paraíso y Don Joaquín Bernhard.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Junio 4 de 1892

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la contrata que dice:

“Federico Rivera, Administrador de Rentas de este departamento, en representación de la Hacienda Pública, y Joaquín Bernhard, por sí, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

1.º—Bernhard se compromete á surtir de aguardiente los puestos de venta de los círculos de Yuscarán y Texiguat, por el término de tres meses prorrogables, contados del 1.º del presente al 31 de Agosto próximo.

2.º—El aguardiente será de buena calidad; su potencia, de 21º Carthier, y la capacidad de la botella, de 24 onzas castellanas.

3.º—La Administración pagará, mensualmente, al Señor Bernhard, la especie realizada, á razón de 16 centavos en el círculo de Yuscarán, y á 18 en el de Texiguat.

4.º—Es obligación de Bernhard situar el aguardiente, por su cuenta y riesgo, en los puestos de venta de los círculos de Yuscarán y Texiguat; y para el transporte de la especie destinada á este último, la Administración se compromete á facilitar los fletes, siendo el pa-

go de éstos por cuenta de Bernhard, según tarifa establecida.

5.º—El Señor Bernhard se obliga á pagar á la Hacienda Pública los daños y perjuicios que ocasione la falta de cumplimiento del todo ó parte de las estipulaciones del presente contrato. Para definir la responsabilidad será prueba suficiente la declaración de dos ó más testigos idóneos por la que conste que habiéndose hecho el pedido no se atendió oportunamente y fué motivo para la escasez de surtido en uno ó más puestos de venta. Comprobada que sea la falta, el Señor Bernhard pagará la utilidad líquida que en el mes anterior á la falta haya obtenido la Hacienda Pública del estanco ó estancos que no fueron surtidos en tiempo. Queda exento de responsabilidad el Señor Bernhard, solo en caso fortuito ó fuerza mayor.

6.º—La Administración no podrá exigir al Señor Bernhard el cumplimiento de este contrato si deja pasar un mes sin pagarle el valor de la especie realizada en el anterior.

En fe de lo estipulado, firman el presente, en Yuscarán, á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Federico Rivera.—J. Bernhard.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo admitiendo la renuncia presentada por Don Vicente Aguirre, como Guarda-Almacén de Amapala.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Junio 7 de 1892.

El Gobierno, con vista de la solicitud presentada por Don Vicente Aguirre, haciendo dimisión del empleo de Guarda-Almacén de la Aduana de Amapala,

ACUERDA:

Admitirla, dándole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo nombrando el Guarda Almacén de la Aduana de Amapala.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Junio 7 de 1892.

En atención á la honradez y aptitudes del Señor Don Luis M. Zúñiga, el Gobierno

ACUERDA:

Nombrarlo Guarda Almacén de la Aduana de Amapala, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Tribunal Superior de Cuentas.—Tegucigalpa, primero de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

Vista la cuenta que el Coronel Don Alfonso Gallardo llevó como Administrador de Rentas de este departamento, durante los seis primeros meses del año económico de 1892, y que presentó á este Tribunal para su examen y liquidación, el catorce de Abril del corriente año.

Resulta; que examinada dicha cuenta con la atención debida, y no estando de acuerdo los miembros del Tribunal en cuanto á la sentencia que debía dictarse sobre ella, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de Hacienda, se llamó para integrar el Tribunal, al Sr. Director General de Rentas, Coronel Don Leopoldo Córdova, por disposición del Ejecutivo, según telegrama que corre agregado á la glosa: que, organizado así el Tribunal, se procedió á nueva vista los comprobantes, resultando estar de acuerdo el integrante Córdova con la opinión del Contador Montes, por que la cuenta fuera resuelta sin ningún reparo, en virtud de las prescripciones del Acuerdo Supremo de 5 de Diciembre de 1890, que se registra en “La Gaceta,” número 717.

Resulta: que, después de varias discusiones sobre la interpretación del acuerdo antes citado, en que consistía la discordancia de los Contadores, y por lo que se llamó para integrar el Tribunal al Director General de Rentas, el Contador Quintanilla se puso de acuerdo con la mayoría, adhiriéndose á la opinión de que dicha cuenta fuera resuelta de conformidad con la opinión del Contador Montes é integrante Señor Córdova.

Resulta: que, con audiencia del Fiscal de Hacienda, se citó para sentencia.

Considerando: que en el presente caso, por haber sido llevada la cuenta con arreglo á las disposiciones legales, y no habiéndose encontrado ningún reparo, es procedente la declaratoria de solvencia del empleado.

Por tanto: el Tribunal Superior de Cuentas, á nombre de la República, por unanimidad de votos, declara solvente con la Hacienda Pública al Coronel Don Alfonso Gallardo, en lo que hace relación á la presente cuenta, manda extenderle el finiquito correspondiente y certificación del sobresueldo de un mes á que tiene derecho por la rendición de la misma; artículos 32, inciso 4.º; 37, 39 y 110 de la Ley Reglamentaria de Hacienda; 150, reformado, del Código de Procedimientos, y Decreto Supremo de 2 de Enero de 1891.—Notifíquese.—Quintanilla.—Montes.—Córdova.—Salvador J. Suazo; Srío.

El Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que el Señor Coronel Don Alfonso Gallardo, el 14 de Abril último, presentó á este Tribunal, por sí, la cuenta que llevó como Administrador de Rentas de este Departamento, en los seis primeros meses del año económico corriente; que examinada escrupulosamente, y no estando de acuerdo los miembros del Tribunal, en cuanto á la sentencia que debía dictarse, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de Hacienda, se llamó al Director General de Rentas, Coronel Don Leopoldo Córdova, por disposición del Ejecutivo: que organizado así el Tribunal, se procedió á nueva vista los documentos, resultando estar de acuerdo el Contador Montes con el integrante Córdova, quienes opinaron por que la cuenta en referencia fuera resuelta sin ningún reparo: que últimamente, y después de varias discusiones sobre la

interpretación del Acuerdo Supremo de 5 de Diciembre del año de 1890, que motivó el disentimiento, el Contador Quintanilla se adhirió á la opinión del Contador Montes é integrante Córdova; por lo que el Tribunal, en sentencia del primero del corriente, declaró al Señor Gallardo solvente con los intereses de la Hacienda Pública, en lo referente á la cuenta presentada.

Por tanto: para el uso que convenga al interesado, se le extiende el presente único, en la ciudad de Tegucigalpa, á los cinco días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

QUINTANILLA. MONTES.
SALVADOR J. SUAZO, Srío.

AVISOS PARTICULARES.

Domingo Zambrano, Abogado y Notario Público, de este vecindario, certifica: que á los folios cincuenta y nueve y sesenta, bajo el número vigésimo quinto del protocolo de escrituras públicas que lleva en el corriente año, se encuentra un documento otorgado por Don Ignacio Agurcia el cinco de este mes, por el cual el Señor Agurcia constituye su factor comercial á Don Mónico Zelaya, de este vecindario, para que, durante su ausencia, administre todos sus negocios mercantiles ó de otra naturaleza, confiriéndole todas las facultades expresadas en los párrafos VII y VIII del Título VI, Libro II del Código de Comercio, quedando ampliamente autorizado para continuar el giro de los negocios que el otorgante tiene establecidos; para comprar y aceptar giros, abrir y cerrar créditos en el establecimiento y dar constancias de solvencia; confiriéndole las facultades especiales de transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, celebrar convenios en concurso de acreedores, aceptar cesiones de bienes, aceptar y cancelar hipotecas, representar al otorgante en la asamblea del Banco de Honduras ú otras compañías en que tuviese interés, advirtiéndole que este mandato es sin perjuicio del poder judicial dado por el otorgante al Señor Licenciado Don Julio César Durón en escritura pública, autorizada por el suscrito el veintitrés de Enero próximo pasado.—Y, para los fines de ley, extiendo el presente extracto, en Tegucigalpa, á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Sello:—Domingo Zambrano,—Abogado y Notario.—Honduras,—C. A.—[F.] Domingo Zambrano.—Queda registrado á los folios noventa y tres y noventa y cuatro del Libro de Registros de Comercio, correspondiente al período que comenzó en el año de mil ochocientos ochenta y nueve.—Tegucigalpa, Mayo 28 de 1892.—Sello:—Juzgado de Letras de lo Civil.—Departamento de Tegucigalpa,—Honduras.—Camilo T. Durón.—Raimundo Rodríguez, Srío. Tegucigalpa, Junio 16 de 1892. Es conforme,

4 Raimundo Rodríguez, Srío.

ROMULO E. DURON
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO,

ofrece sus servicios.
6 Tegucigalpa, Villa de Concepción.

Al Público.

Hacemos saber, por el presente aviso: que el único representante de la "New York and Honduras Rosario Mining Company," es el Señor Don E. A. Jacoby, y que con él deben entenderse todas las personas que tengan negocios con la Compañía; y, durante su ausencia, con el sustituto que debidamente haya nombrado; pues será de ningún valor cualquier asunto que se haga con otra persona. New York, Diciembre 21 de 1891.

New York and Honduras Rosario Mining Company.
El Presidente,
48 John J. Marvin.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—3.ª AVENIDA E.—N.º 42.

LIQUIDACION GENERAL de la utilidad de las Rentas y distribución del rendimiento neto en las Admones. de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Mayo de 1892,

RENTA DE AGUARDIENTE.				
Valor de 68.501½ botellas realizadas.....		\$	52.080 66	
<i>Gastos</i> :—Valor principal de las botellas realizadas.....	\$ 11.965 64			
Desinfección de 10.120 botellas.....	632 50			
Sueldos de depositarios.....	145 00			
Honorarios de Despachadores.....	2.519 83			
Mermas.....	89 40			
Fletes.....	719 11			
Gastos ordinarios.....	10 50		16.081 98	\$ 35.948 68
RENTA DE LICORES.				
Valor de 3.260½ botellas realizadas.....		\$	3.517 56	
<i>Gastos</i> :—Valor principal de las botellas realizadas.....	\$ 1.317 60			
Mermas.....	0 00			
Honorarios de Despachadores.....	169 96			
Fletes.....	123 68		1.611 24	1.906 82
RENTA DE TABACO.				
Valor de 17.906 puros finos realizados.....	\$ 541 70			
de 791 458 ordinarios realizados.....	9.898 74			
de 14.000 libras de tabaco en rama.....	8.605 59			
de 338½ " " " " cernido.....	259 56		19.305 59	
<i>Gastos</i> :—Valor principal de los puros finos realizados.....	\$ 348 13			
" " " " ordinarios realizados.....	3.625 32			
" " " " las libras tabaco en rama.....	3.614 64			
" " " " " " cernido.....	121 55			
Mermas.....	71 25			
Honorarios de Despachadores.....	1.335 42			
Fletes.....	864 96			
Gastos ordinarios.....	13 84		9.495 11	9.810 48
RENTA DE POLVORA.				
Valor de 1.637½ libras realizadas.....		\$	1.766 98	
<i>Gastos</i> :—Honorarios de Tercentistas.....	\$ 97 17			
Fletes.....	38 43		125 60	1.641 38
ESPECIES TIMBRADAS.				
Producto de papel sellado.....	\$ 4.566 50			
" " Aduanas.....	529 50			
" " Boletas de Destazo.....	936 00			
" " Tarjetas telegráficas.....	775 00			
" " Especies postales.....	632 35			
" " Leyes.....	14 75			
" " Impresos.....	61 00		8.509 10	
<i>Gastos</i> :—Honorarios de Receptores.....			400 40	8.108 70
				Utilidad líquida.....
				\$ 57.415 51
INGRESOS DIVERSOS.				
Producto de Aforo.....	\$ 31.239 41			
" Bodegaje.....	4.471 15			
" Adicionales.....	8.610 02		44.320 58	
Producto de Exportación.....	\$ 1.055 00			
" Faro y tonelaje.....	249 42		1.304 42	
Cablegramas.....	\$ 587 22			
Montepío.....	137 04			
Resultas.....	53 00			
Multas.....	58 00			
Ingresos eventuales.....	446 19		6.281 45	51.956 45
Fondos remitidos por la Dirección.....			7.044 85	59.001 30
				\$ 116.416 81
PRESUPUESTO DE GASTOS LOCALES.				
Gastos ordinarios.....	\$ 3.505 26			
" extraordinarios.....	332 00			
Haberes de tropa y ahorros de guarnición.....	7.565 09			
Presidio.....	873 27		12.269 62	
Ramo de Correos.....	\$ 1.406 98			
Concesiones.....	16.966 94			
Dispensa Oficial.....	0 00			
Sueldos del mes anterior.....	20.130 39		28.504 86	50.774 48
				Rendimiento neto.....
				\$ 65.642 33
Lista civil del presente mes.....	\$ 13.193 79			
" militar id.....	6.228 46		19.422 25	
Saldo para gastos de carácter nacional.....			46.220 08	65.642 33
Fondo de Contratistas de Aguardiente.....	\$ 12.687 54			
" " " " Licores.....	1.317 60			
" " " " Puros finos.....	348 13			
" " " " Puros comunes.....	3.649 22			
" " " " Tabaco en rama.....	3.678 89			
" " " " Tabaco cernido.....	105 08		21.786 06	
				Saldo á la orden de la Dirección.....
				\$ 87.428 39
CONSISTE EL SALDO:				
En comprobantes de pago.....	\$ 64.810 54			
Documentos á cobrar.....	5.067 83			
Billetes del Tesoro.....	4.999 00			
Billetes Privilegiados.....	5.027 00		79.904 37	
Billetes del Banco.....	\$ 71 38		0 00	
Numerario.....	7.524 02		7.525 02	87.428 39
				Balance.....
				\$ 87.428 39

NOTA:—No figuran en el presente cuadro las cantidades que corresponden á los productos habidos en las Aduanas de Puerto Cortés y de Trujillo, porque, hasta la fecha, no se han recibido en esta Dirección los pliegos respectivos.

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa, Julio 5 de 1892.—José María Sandoval.
Dirección General de Rentas.—V.º B.º—Leopoldo Córdova.